



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 146
DE FECHA DE ENERO DE 2021
Lic. OMAR VELIZ RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ



Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACION A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI
DEL "CAMINO TERRAPLEN CHIGUANA"

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la incorporación a la Red Vial Departamental de Potosí, del Camino Terraplen Chiguana, que comprende los municipios de Colcha K y San Pedro de Quemés de la provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí.

Artículo 2.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley según la competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí es fortalecer la vertebración carretera, desarrollo productivo y turismo en el Departamento de Potosí.

Artículo 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, conforme a sus atribuciones debe gestionar y asignar los recursos económicos para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento permanente del tramo carretero.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es el encargado del cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICION FINAL ÚNICA Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.

[Firma]
Sr. Oracio Aramayo Tolaba
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
Lic. Justo Gutiérrez Acchura
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL. DE POTOSI

[Firma]
Rogelio Mamani Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
H. Elizabeth Velazaga Llanos
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
H. Rita Salvatierra Bautista
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**AUTO DE PROMULGACIÓN
LEY DEPARTAMENTAL N° 146/2021**

VISTOS:

Cite N° PT/ALDP/PRES/053/2021 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, ha sancionado la Ley Departamental Nro. 146 "**LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VÍAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL CAMINO TERRAPLEN CHIGUANA**" y la remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, para los efectos de ley.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiún años.


Lc. OMAR VÉLIZ RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

